

Montevideo, 27 de mayo de 2018.

**FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASQUETBALL**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE APELACIONES**

**ASUNTO: 042/2017**

Partido: Aguada – Malvin.

**VISTO:**

1. Que el 21 de mayo de 2018 se disputó el encuentro entre Aguada y Malvin.
2. Que se denuncia en el Formulario respectivo al Jugador de Aguada Sr. Barriola por empujar a unos de los integrantes de la terna arbitral y protestas, y al Jugador de Aguada Sr. García por insultos a la terna arbitral.
3. Surge del expediente que se le confirió vista a los involucrados y la evacuó el Club Agauda.
4. Con fecha 23 de mayo de 2018 el Tribunal de Penas de Mayores resolvió sancionar al jugador de Aguada Sr. García con la pena de tres (3) fechas de suspensión.
5. El traslado conferido a este Cuerpo del escrito presentado por el Jugador del Club Aguada Sr. Diego García ante los Neutrales del Consejo Superior de la Federación Uruguaya de Basketball;

**RESULTANDO:**

- 1) Que con fecha 23 de mayo de 2018 el Tribunal de Penas de Mayores sancionó al referido jugador con una pena de suspensión por el término de tres partidos en aplicación del artículo 95.2 literal b) del Código Disciplinario Deportivo .
- 2) Que no obstante haberse otorgado las garantías correspondientes al proceso en un todo de acuerdo con lo especificado por dicho cuerpo normativo, el jugador se presenta ante la máxima autoridad de la Federación solicitando en lo medular, que se revea la sanción impuesta;
- 3) Que el Consejo de Neutrales, es *“aras de otorgar al Sr. Diego García las máximas garantías procesales”* entendió que debía dar al petitorio formulado el trámite de un recurso de apelación *“sin que ello signifique un prejuzgamiento sobre su procedencia”*.
- 4) Que en consecuencia, con fecha 23 de mayo de 2018 los Neutrales del Consejo Superior de la FUBB resolvieron elevar al Tribunal Unico de Mayores el petitorio de revisión del fallo sancionatorio del jugador Diego García para su diligenciamiento como recurso de apelación conforme los artículos 43 y 47 del Código Disciplinario Deportivo.

- 5) Que el Tribunal Unico de Mayores otorgó vista del petitorio al Club Aguada quien lo evacua con fecha 26 de mayo de 2018.

**CONSIDERANDO.**

- 1) Que este Tribunal de Apelaciones integrado por la totalidad de sus miembros y por unanimidad, rechazará de plano el presente asunto por fundamentos de forma que se expresarán, concluyendo que su instrumentación ni siquiera debió haber incluido su elevación a este Cuerpo ;
- 2) En efecto, la normativa sancionatoria vigente a la que debe sumirse todo el espectro subjetivo que involucra a los actores, jugadores, entrenadores, dirigentes e instituciones de la FUBB, debe ser apreciada con especial esmero en mérito, entre otros de igual rango, a la protección del principio ineludible de certeza jurídica;
- 3) Que debe apreciarse además, que tanto el Sr. Diego García, como el Consejo de Neutrales y aún el propio club involucrado, reconocen tácitamente que el presente accionamiento no constituye un asunto pasible de aceptar el recurso de apelación, descartándose por parte de este Cuerpo cualquier apreciación de “atipicidad” a los efectos de dar curso a la supuesta apelación;
- 4) Que en definitiva, el Código Disciplinario Deportivo estatuye claramente cuáles son las sanciones pasibles de ser recurribles ante el Tribunal de Apelaciones y específicamente el art. 41 dispone: *“Sólo serán apelables los fallos que impongan sanciones (...) de suspensión por un mínimo de 4 fechas de partido ....”*, por lo que sólo tal extremo justificaría el rechazo. Tales límites, agregamos –dispuestos seguramente considerando la necesidad de disputas normales de las competencias-, no constituyen objeto de valoración por parte de este Tribunal e impiden el ingreso al análisis de cuestiones de fondo;
- 5) Que sin perjuicio de lo anterior, el procedimiento para su interposición también carece de las condiciones de admisibilidad previstas por el Código, entre ellas y especialmente, el haber sido interpuesto ante un órgano no competente;

Que por todo lo expuesto, El Tribunal de Apelaciones de la FUBB **RESUELVE:**

- A) Rechazar el escrito presentado por el Jugador del Club Aguada Sr. Diego García;
- B) Procede la devolución de lo depositado como derechos de apelación.

Dr. Ignacio Berti

Dr. Álvaro Ezcurra

Dr. Joaquín Ponce de León